



Trujillo, 18 de Enero del 2024

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000203-2024-GRLL-GGR-GRE

### VISTO:

*El expediente con registro N° OTD00020230201815, el Proveído N° 005234-2023-OP y demás documentos que se acompañan;*

### CONSIDERANDO:

*Que, a través del expediente con registro N° OTD00020230201815, don (ña) JORGE SUAREZ MENDOZA, personal administrativo cesante del sector educación, identificado con DNI. N° 17812793 y domiciliado en Mz. 16 Lt. 23- A.H. - Manuel Seoane – La Esperanza parte alta, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, solicita el reintegro por pago de retribuciones de fondos de asistencia y estímulos otorgada por el D.U. N° 088-2001, los devengados e intereses legales;*

*Que, mediante Decreto de Urgencia N° 088-2001 del 22 de julio 2001, se establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulos de las Entidades Públicas;*

*Que, la acotada norma decreta en su Artículo 1°- Las entidades públicas cuyos trabajadores estén sujetos al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 276, solo abonaran a sus trabajadores los conceptos remunerativos contenidos en la Planilla Única de Pagos. asimismo, señala el Artículo 2°. – El Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, entre otros rubros, en el epígrafe e) Asistencia económica incluyendo aguinaldos, incentivos o estímulos, asignaciones o gratificaciones;*

*Que, el literal c) del Artículo 3° del presente Decreto de Urgencia prescribe: Constituye recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo, Las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciben de la propia entidad, autorizadas por su Titular;*

*Que, mediante Decreto Supremo N° 050-2005-PCM, se precisa que: “Los incentivos y/o asistencias económicas otorgadas por el Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE, regulados en el artículo 141” del Decreto Supremo N° 050-90-PCM, y el Decreto de Urgencia N° 088-2001 son percibidos por todo servidor público que se encuentre ocupando una plaza, sea en calidad de nombrado, encargado,*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: WIJXPVF





destacado o cualquier otra modalidad de desplazamiento que implique el desempeño de funciones superiores a 30 días calendario";

*Que, sobre los incentivos labores que se otorgan a través de CAFAE, la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el literal **b.2** establece que: No tienen carácter remunerativo, pensionable, ni compensatorio, asimismo, el literal **b.3** establece que: Son beneficiarios de los Incentivos Laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que tienen vínculo laboral vigente con el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y que no perciben ningún tipo de Asignación Especial por la labor efectuada, Bono de Productividad u otras asignaciones de similar naturaleza, con excepción de los Convenios por Administración por Resultados;*

*Que, en este orden de ideas, podemos colegir que les corresponde percibir el Incentivo Único Laboral solamente a los trabajadores que actualmente vienen ocupando una plaza y tienen vínculo laboral con la Entidad Pública, por lo que respecto al administrado y conforme al Informe Escalonario que obra en el expediente se advierte que a la fecha tiene condición de cesante, en consecuencia, no existe norma legal que ampare y sustente su petición;*

*Que, el principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas" entiéndase que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances, siendo así el principio de legalidad busca que la administración pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;*

*Estando a lo informado por el Área de Personal según INFORME N° 000997-2023-GRLL-OP-PS, a lo visado por la Dirección de Administración y la Dirección de Asesoría Jurídica de la Sede Regional, y;*

*De conformidad con la Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama Estructural Básico del Gobierno Regional La Libertad, la Ley 26233, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento el D.S. N° 011-2012-ED;*

**SE RESUELVE:**





**ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR,** la solicitud del reintegro por pago de retribuciones de fondos de asistencia y estímulos otorgada por el D.U. N° 088-2001, los devengados e intereses legales, formulada por don (ña) **JORGE SUAREZ MENDOZA**, personal administrativo cesante del sector educación, identificado con DNI. N° 17812793 y domiciliado en Mz. 16 Lt. 23- A.H. - Manuel Seoane – La Esperanza parte alta, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER,** al Equipo de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, **NOTIFIQUE** la presente resolución a quienes corresponda en modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
**JULIO MARTIN CAMACHO PAZ**  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

